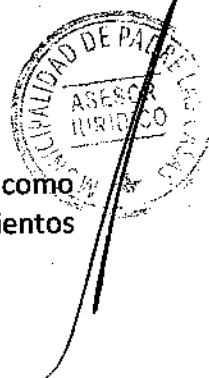


VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1º, 2º, 3º, y demás normas pertinentes, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley Nº 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes Nº 15.700 de 2012, y Nº 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio Nº 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio Nº 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra como Secretaria Municipal titular a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio Nº 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 10.- El Decreto Alcaldicio Nº 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
- 11.- El Decreto Alcaldicio Nº 3802 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba los programas sociales municipales para año 2015.
- 12.- Los artículos 4º letras d) y l), y 8º de la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 13.- Decreto Alcaldicio Nº 3902 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que fija orden prelación, para subrogancia en caso de ausencia del Sr. Alcalde titular.
- 14.- Decreto Alcaldicio Nº 0725 de fecha 01 de Marzo de 2013, que establece orden de subrogancia de la Secretaria Municipal, en ausencia del titular.
- 15.- **EL CONVENIO DE SUBVENCION DE RECURSOS FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, AÑO 2014 ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA EJECUCION DEL PROYECTO " KIMUN, ULKANTUN, EPEW PU CHI KECHÉ ÑIEL",** suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014, entre la Municipalidad De Padre Las Casas y el Gobierno Regional de la Araucanía para el financiamiento del Proyecto denominado "KIMUN, ULKANTUN, EPEW PU CHI KECHÉ ÑIEL".
- 16.- La Resolución Exenta Nº 3173 de fecha 24 de noviembre de 2014, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba el convenio indicado en el visto Nº 15.
- 17.- Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el proyecto "KIMUN, ULKANTUN, EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL", tiene como objetivo la grabación de un CD, con canciones infantiles, EPEW, relatos y conocimientos de las variables lingüísticas del Mapuchezungun para la primera infancia.



2.- **Que**, con el fin de dar un fiel cumplimiento al proyecto adjudicado a la Municipalidad de Padre Las Casas, se encargará la ejecución del mismo a la Corporación Cultural Municipal de Padre Las Casas, cuyo financiamiento proviene directamente del Gobierno Regional de La Araucanía, a través del Fondo Concursable de Cultura, dinero que será transferido a la Municipalidad de Padre Las Casas por medio del Convenio indicado en el visto Nº 13, y que corresponde ser aprobado mediante el presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1.- **Apruébase** el CONVENIO DE SUBVENCION DE RECURSOS FONDO CONCURSABLE DE CULTURA AÑO 2014 ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PROYECTO "KIMUN, ULKANTUN, EREW PU CHI KECHÉ ÑIEL", suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Gobierno Regional de la Araucanía para el financiamiento del Proyecto denominado "KIMUN, ULKANTUN, EREW PUCHI KECHÉ ÑIEL", de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente Decreto.

2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Designase** Supervisor del presente convenio, a don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

4.- **Impútese** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Contable Municipal 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución Exenta Nº 3173 de fecha 24 de noviembre de 2014, el Gobierno Regional De La Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado "KIMUN, ULKANTUN, EREW PU PICHE KECHÉ ÑIEL".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

JFRS/RPR/JFRS/mgt

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas
- DIDECO
- Oficina de Partes

215621.



De
W. H. A.
20/11/15



REF. Aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de Cultura, Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano Año 2014- Gobierno Regional de La Araucanía", suscrito en Formato Tipo, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**.

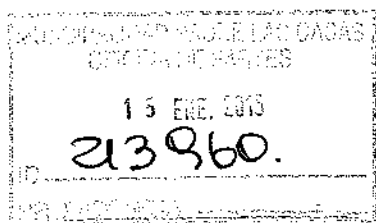
MUNICIPALIDAD: PADRE LAS CASAS

PROYECTO: "KIMUN, ULKANTUN, EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL"

CÓDIGO INTERNO: 20140270

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3173

TEMUCO 24 NOV 2014



VISTOS:

1. La Ley N° 20.713, de 18.12.2013, que Aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
2. La Resolución Exenta N° 1477, de 10.07.2014, que "Aprueba Instructivo de Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus modificaciones posteriores.
3. La Resolución Exenta N° 1842, de 14.08.2014, que "Modifica Cronograma Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano, año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía".
4. La Resolución Exenta N° 1997, de 29.08.2014, que "Designa Equipo Proceso de Admisibilidad y Análisis Técnico Ejecución Provisión Fondo Concursable de Cultura, Deportes y Actividades Programa Elige Vivir Sano, año 2014".
5. La Resolución Exenta N° 2601, de fecha 27.10.2014, que Aprueba Formato Tipo de CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS Fondo Concursable de Cultura, Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano, Año 2014.

2

6. El Proyecto denominado "**KIMUN,ULKANTUN,EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL**".
7. El Acuerdo N° 335, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 007, de fecha 29.10.2014, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba las iniciativas del Fondo Concursable de Cultura, Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano, presentados por Municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro, año 2014, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
8. La Resolución Exenta N° 2658, de fecha 03.11.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía que identifica subasignaciones presupuestarias para proyectos FNDP 2014, Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes – Item 03 A Otras Entidades Públicas – Asignación 001 Actividades Culturales.
9. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 24 NOV. 2014, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**.
10. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
11. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza que hasta el 6% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, que efectúen las **municipalidades**, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, que determine el Gobierno Regional.
 2. Que, los recursos que se transfieren a las Municipalidades señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República.
 3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Instructivo de Fondo Concursable Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades de Programa Elige Vivir Sano, año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.
 4. Que el Equipo de Proceso de Análisis Técnico, del VISTOS N° 4, ha realizado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles, y que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar a los proyectos indicados en acuerdo de VISTOS N° 7.
- 

5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 8, se crea la Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 001, de Actividades Culturales, correspondiente a la Subasignación **270** por un monto total de \$ **3.536.000**, correspondiente al Proyecto **"KIMUN,ULKANTUN,EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL"**.
6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 9, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha **24 NOV. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$**3.536.000** de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto **"KIMUN,ULKANTUN,EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL"**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, FONDO CONCURSABLE DE DEPORTES Y
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO AÑO 2014

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROYECTO:

"KIMUN,ULKANTUN,EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL"

24 NOV. 2014

En la ciudad de Temuco, a _____ entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno, cédula nacional de identidad _____ ambos con domicilio en calle _____ de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el **"Gobierno Regional"**, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° **61.955.000-5**, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en _____ de la comuna de **PADRE LAS CASAS**, en adelante indistintamente la **"Institución Receptora"**, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto N° 2.1., faculta a estos a destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, destinando a cada una de las tipologías no más del 2% del total de los recursos consultados en la Ley.
3. La Resolución Exenta N° 1477, de fecha 10.07.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo de Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano Año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía", en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. La Resolución Exenta N° 1589, de fecha 23.07.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía que "Modifica Resolución Exenta N° 1477, de fecha 10.07.2014".
5. El Acuerdo N° 335 adoptado en Sesión extraordinaria 007 de fecha 29.10.2014 del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado "**KIMUN,ULKANTUN,EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL**", con cargo a recursos del FNDR 2014, destinados al Fondo Concursable de **CULTURA** año 2014. El citado proyecto y sus anexos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación **001**, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA
FNDR	KIMUN,ULKANTUN,EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL	3.536.000.-
TOTAL APOORTE FNDR		3.536.000.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el

2

"Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.

2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"GRABAR UN CD CON CANCIONES INFANTILES, EPEW, RELATOS Y CONOCIMIENTOS DE LAS VARIABLES LINGÜÍSTICAS DEL MAPUCHEZUNGUN PARA LA PRIMERA INFANCIA"**.
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
5. En cumplimiento del presente convenio, la **Institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
9. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse en copia de documentos, de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo VI, artículo 1 del Instructivo.

11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de

Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano, año 2014, del Gobierno Regional de La Araucanía.

12. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
13. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**", de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano, año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía.
14. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Una carta firmada por el Alcalde dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
 - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

2

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **7 MESES**. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un período que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es de diez meses, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 4.1. y 4.3., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

2

- a) La Resolución Exenta N° 1477, de fecha 10.07.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo de Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano Año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía", en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la Municipalidad de Padre las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

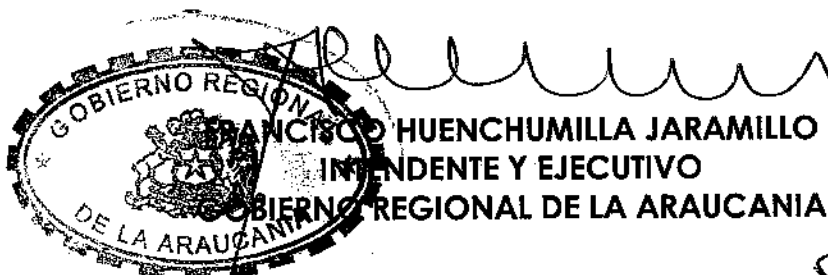
En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**".

2. **DÉJASE** establecido que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el **VISTOS N° 8**, con cargo al subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **001**, Subasignación **270**, y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
4. La División de Planificación y Desarrollo Regional, de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos.



Para esto realizará las siguientes actividades: 1) aprobar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHJ/EVS/RTA/LRR/RMM

Distribución:

Municipalidad de PADRE LAS CASAS
División de Planificación y Desarrollo Regional
Proceso de Inversiones
Departamento Jurídico
Oficina de Partes

efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, destinando a cada una de las tipologías no más del 2% del total de los recursos consultados en la Ley.

3. La Resolución Exenta N° 1477, de fecha 10.07.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo de Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano Año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía", en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. La Resolución Exenta N° 1589, de fecha 23.07.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía que "Modifica Resolución Exenta N° 1477, de fecha 10.07.2014".
5. El Acuerdo N° 335 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 007 de fecha 29.10.2014 del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado "**KIMUN,ULKANTUN,EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL**", con cargo a recursos del FNDR 2014, destinados al Fondo Concursable de Cultura año 2014. El citado proyecto y sus anexos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	KIMUN,ULKANTUN,EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL	3.536.000.-
TOTAL APOORTE FNDR		3.536.000.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.



FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES
CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, FONDO CONCURSABLE DE DEPORTES Y
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO AÑO 2014

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROYECTO:

"KIMUN, ULKANTUN, EPEW PU PICHÍ KECHÉ ÑIEL"

En la ciudad de Temuco, a 24 NOV. 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno, cédula nacional de identidad _____ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, cédula nacional de identidad _____ ambos con domicilio para estos efectos en _____ de la comuna de **PADRE LAS CASAS**, en adelante indistintamente la "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto N° 2.1., faculta a estos a destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, que

2

2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: "GRABAR UN CD CON CANCIONES INFANTILES, EPEW, RELATOS Y CONOCIMIENTOS DE LAS VARIABLES LINGÜÍSTICAS DEL MAPUCHEZUNGUN PARA LA PRIMERA INFANCIA".
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
5. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
9. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse en copia de documentos, de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo VI, artículo 1 del Instructivo.

11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones

que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano, año 2014, del Gobierno Regional de La Araucanía.

12. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
13. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda **"Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía"**, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano, año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía.
14. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Una carta firmada por el Alcalde dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
 - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:



1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es 7 meses. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es de diez meses, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 4.1. y 4.3., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en

2

general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.

- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 1477, de fecha 10.07.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo de Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano Año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía", en adelante, e indistintamente "*el Instructivo*" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012 Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

2

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

61.955.000-5



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO

INTENDENTE Y EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

FHJ/EVS/LRR/RMM/ctdlp